9677-22090237

RV: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICACION No 2020-00090-00

Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali memoriales j05 ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (156 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO JUANA BEATRIZ.pdf;

CORRECCIÓN

Señor Juez, Cordial saludo

Dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en sentencia proferida por el **Juzgado Quinto** (05) Civil Municipal de Cali, se libró mandamiento de pago mediante Auto Interlocutorio No. 397 del 06 de marzo de 2020, providencia que se encuentra ejecutoriada. Conforme a lo anterior, procedo a liquidar el crédito, con corte al dia 30 de julio de 2022.

El vie, 5 ago 2022 a las 11:24, Ricardo GAVIRIA FERNANDEZ (<rigafe.abogado@gmail.com>) escribió:

SEÑOR JUEZ
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: ALDEMAR TEJADA MARQUEZ - C.C. No. 6.402.020 DEMANDADO: JUANA BEATRIZ RAMIREZ - C.C. No. 31.937.471

RADICACIÓN: 760014003005-2020-00090-00

REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO (Art. 446 del CGP).

Señor Juez, Cordial saludo

Dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en sentencia proferida por el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Cali, se libró mandamiento de pago mediante Auto Interlocutorio No. 397 del 06 de marzo de 2020, providencia que se encuentra ejecutoriada. Conforme a lo anterior, procedo a liquidar el crédito, con corte al dia 30 de julio de 2022.

Adjunto liquidación.

Del Señor Juez

RICARDO GAVIRIA FERNANDEZ Abogado - Asesor Jurídico T.P. No. 249.915 del C. S. de la J.

Celular: 3178539840

_-

RICARDO GAVIRIA FERNANDEZ Abogado - Asesor Jurídico Celular: 3178539840

Celular: 317 853 98 40

SEÑOR JUEZ
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: ALDEMAR TEJADA MARQUEZ - C.C. No. 6.402.020 DEMANDADO: JUANA BEATRIZ RAMIREZ - C.C. No. 31.937.471

RADICACION: 760014003005-2020-00090-00

REFERENCIA: ACTUALIZACION DEL CREDITO (Art. 446 del CGP).

Señor Juez, Cordial saludo

Dentro del proceso ejecutivo singular de minima cuantia, en sentencia proferida por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Cali, se libró mandamiento de pago mediante Auto Interlocutorio No. 397 del 06 de marzo de 2020, providencia que se encuentra ejecutoriada. Conforme a lo anterior, procedo a liquidar el crédito, con corte al dia 30 de julio de 2022:

LIQUIDACION DEL CREDITO:

- CAPITAL: por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000), contenida en Letra de Cambio No. 0001, suscrito el 30 de enero de 2019.
- INTERESES MORATORIOS: desde el 30 de enero de 2019 hasta que se produzca el pago total de la obligación a las tasas que periódicamente fija la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510 de 1999). Total liquidacion de intereses moratorios liquidados desde el 30 de enero de 2019 hasta el 30 de julio de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.396.400).
- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: Fijados mediante Auto de Tramite No. 968 del 24 de junio de 2021, por el Juzgado Quinto Civil Municipal, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.(\$270.000), como Agencias en Derecho a que fue condenada la parte demandada.
- TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 30 DE JULIO DE 2022: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.666.400).

Del Señor(a) Juez,

RICARDO GAVIRIA FERNANDEZ C.C. No. 94.378.045 de Cali (Valle)

T.P. No. 249.915 del C.S. de la Judicatura